



**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 2-0305-2013-004/02

ACTIVIDAD DE CONTROL

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL OCI

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO
ADMINISTRATIVO**

**PERÍODO
01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2013

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



INFORME N° 2-0305-2013-004/02

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA
AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

Período: 01 al 31 de diciembre de 2012

I. ANTECEDENTES

La Labor de Control denominada **Verificación de Cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo**, Período: 01 al 31 de diciembre de 2012, se encuentra dentro de la Actividad de Control programada n.º 2-0305-2013-004 en el Plan Anual de Control 2013 del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2013-CG del 05 de enero de 2013 y se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”, que estipula la obligatoriedad del OCI de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del CONCYTEC fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2002-ED de fecha 19 de agosto de 2002.

Con Resolución Ministerial n.º 0081-2009-ED de fecha 31 de marzo de 2009, se suprime 11 procedimientos que no constituyen servicios prestados con exclusividad; se modifica la calificación previa de silencio administrativo negativo por silencio administrativo positivo del único procedimiento y se cambia la denominación al acrónimo CONCYTEC de acuerdo al artículo 7º la Ley n.º 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; como Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

II. COMENTARIOS

1. Para el control de los expedientes presentados por los administrados, el CONCYTEC tiene implementado en el Sistema de Trámite Documentario un criterio de búsqueda relacionado con el procedimiento administrativo sujeto a la Ley del Silencio Administrativo, apreciando que en el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2012, los administrados no han presentado recurso alguno para su atención en la entidad.
2. Asimismo durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el Órgano de Control Institucional – OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”.



